



Novedades Tributarias



Novedades tributarias emitidas en el mes de mayo de 2024

REGLAMENTO GENERAL AL DECRETO LEY DE URGENCIA ECONÓMICA DE CREACIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES

El 22 de mayo de 2024, el presidente de la República, Daniel Noboa, mediante el Decreto Ejecutivo No. 275, expidió el Reglamento General al Decreto Ley de Urgencia Económica de Creación del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables. Este reglamento tiene como objetivo desarrollar y establecer el proceso para la declaración, liquidación y pago del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables (IRBP) por parte de los contribuyentes.

¿Cuáles son los puntos más relevantes?

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

- **Declaración y liquidación:** Sujeto pasivo del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables (IRBP) debe declarar y liquidar las operaciones gravadas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al hecho generador.
- **Pago del impuesto:** Debe realizarse en el tiempo establecido por la entidad administradora del tributo.
- **Importadores:** Declaran y pagan el impuesto al realizar la importación de bienes en la declaración aduanera, previo al despacho.
- **Sanciones por retraso:** Los que no presenten su declaración a tiempo deben calcular y pagar intereses conforme al Código Tributario y serán sujetos a sanciones.
- **Obligación de embotelladores:** Deben presentar declaración mensual al Servicio de Rentas Internas, incluso si no han embotellado bebidas en botellas plásticas PET no retornables ese mes.

CERTIFICACIÓN DEL RECICLADOR TRANSFORMADOR

- **Definición:** El reciclador transformador es quien procesa botellas plásticas de PET no retornables para usarlas como insumos en otros procesos productivos.
- **Certificación:** Emitida por el ente rector de la producción, basado en requisitos que permiten solicitar el pago del impuesto redimible.
- **Requisitos:** Necesita autorización ambiental emitida por la autoridad nacional y cumplir con obligaciones ambientales.
- **Revocación de Certificación:** El ente rector puede revocar certificaciones por incumplimientos.
- **Información:** El ente rector informará al Servicio de Rentas Internas sobre la suspensión de certificaciones.

Valor a pagar a los recicladores transformadores

- **Solicitudes de pago:** Se realizan mensualmente ante el Servicio de Rentas Internas, con un tiempo máximo de atención de 45 días hábiles.
- **Pago:** Acreditado sin intereses mediante nota de crédito si la solicitud es aprobada.
- **Determinación de botellas:** El ente rector establecerá el número de botellas por kilogramo de botellas recuperadas (entre 14 y 24 botellas).
- **Revisión Anual:** El número de botellas por kilogramo se revisará anualmente y puede ser modificado.
- **Información:** La administración tributaria proporcionará datos mensuales sobre las solicitudes de pago del impuesto.
- **Límite de pago:** No se puede pagar más que el impuesto recaudado en el período mensual liquidado.

Solicitud de pago por reciclaje de botellas gravadas con el impuesto

- **Presentación de solicitudes:** Los recicladores transformadores certificados deben presentar la solicitud de pago del impuesto mensual a través de los canales establecidos por la administración tributaria.
- **Requisitos**
 1. Certificado de autorización de reciclador transformador vigente.
 2. Programas de reciclaje inclusivo con recicladores de base, aprobados conforme a la normativa establecida.

El monto a pagar será el reportado mensualmente por los recicladores transformadores al ente rector de la producción.

Inclusión de los recicladores de base

- **Prioridad:** Los recicladores transformadores deben dar prioridad a botellas recuperadas por recicladores de base, sean estos agrupados o no bajo formas asociativas reconocidas por la Ley.
- **Comprobante de venta:** Debe detallar la cantidad de pacas de botellas o unidades, su peso en kilogramos, el valor de la materia prima y el monto del impuesto redimible, estos últimos como rubros separados.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec